

o fueren denunciados, Cuius Conocimiento per  
tenesca a este Santo Oficio podais hazer y recu-  
bir Informaciones ante el Notario que para ellas  
fuere nombrado, y no lo habiendo ante otro  
que sea Fiel y Christiano viejo, Jurando antes  
de guardar secreto; y os damos facultad p<sup>a</sup>  
que podais hazer los Demas negocios, que por  
nos o fueren cometidos pertenecientes a dho  
S<sup>to</sup> Tribunal de la Inquisicion que para todo  
y lo a ellos anexo y dependiente os cometemos  
nuestras Ores, y exortamos y requerimos  
a todas y qualesquier Justicias D. N. Eclesias  
ticas y seculares que os hayan y tengan por  
tal Comisario de esta Inq<sup>on</sup> para la expedici-  
on de dhas Causas y negocios, y os den y hagan  
dar todo el Favor, y auxilio que de nra par-  
te les pidiereis y que no se intrometan a  
Conocer, ni Conoscen a Juzgar ni Juzgaren  
de nuestras Causas Criminales, y ante nos  
como a Jures Competentes que de ella  
vamos nos las remitan; y os guarden y ha-  
gan guardar todas las Demas exemp-  
ciones y privilegios segun y como se guardan  
y se suelen guardar a los tales Comisa-

